Gutenberg Sur, entre Avenida Nazca y Avenida Francisco Beiró.

Art. 2º — La presente medida tendrá vigencia una vez finalizadas las tareas de señalización, que deberán efectuarse en un plazo de treinta (30) días.

ORDENANZA Nº 41.667 **AD 801.29**
B.M. 17.938 Publ. 23/12/986

Artículo 1º — Prohíbese el tránsito durante las veinticuatro (24) horas a vehículos de más de dos (2) toneladas de peso, en el Pasaje Emilio Civit en toda su extensión.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia cuando las tareas de señalización se hallen concluidas, las que no podrán extenderse más allá de los noventa (90) días de su promulgación.

ORDENANZA Nº 42.054 **AD 801.30**
B.M. 18.136 Publ. 15/10/987

Artículo 2º — Prohíbese la circulación de vehículos de carga de más de cuatro (4) toneladas, vayan o no cargados en el pasaje La Selva en toda su extensión.

Art. 3º — La presente medida tendrá vigencia efectiva una vez terminados los trabajos de señalización correspondientes.

DECRETO Nº 31/8/943 **AD 801.31**
B.M. 6.937 Publ. 3/9/943

Artículo 1º — Podrá circular por la Avenida General Paz todo vehículo automotor. Queda prohibida la circulación de bicicletas y triciclos, así como todo vehículo de tracción a sangre.

Art. 5º — Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las dos calzadas de la Avenida General Paz, así como también en el espacio que media entre ellas, en las rampas de acceso o de salida, en las calzadas de las rotondas, explanadas, ensanches y lugares recubiertos con césped o embaldosados, permitiéndose únicamente en los lugares expresamente autorizados y convenientemente señalados.

Art. 6º — Los vehículos que circulen por la Av. General Paz tienen preferencia de paso sobre los vehículos y peatones que la crucen.

Art. 7º — Los vehículos que transiten por la Av. General Paz sólo podrá retomar en dirección contraria en las rotondas o calzadas destinadas especialmente para ellos, estando prohibido hacerlo sobre las banquinas, refugios o lugares sembrados, maniobra que será considerada falta grave y penada con el máximo de pena cada vez.

Art. 8º — Para salir de la Av. General Paz, los vehículos deberán circular sobre el lado donde se halle su salida, cien metros antes de ésta.

Art. 9º — Queda prohibida la circulación de peatones por las calzadas principales de la Av. General Paz, así como el tránsito transversal fuera de los lugares expresamente establecidos para ello.

Art. 10. — Los conductores que no acaten las normas previstas en el presente decreto, serán obligados a abandonar la avenida, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con el Régimen de Penalidades.

DECRETO Nº 946/951 **AD 801.32**
B.M. 9.051 Publ. 26/1/951

Artículo 1º — En las calzadas centrales de la Av. General Paz, se permitirá una velocidad máxima de sesenta (60) kilómetros por hora, con excepción de los camiones cuya circulación esté permitida sobre esas calzadas, los que deberán ajustar sus velocidades a las prescriptas por el artículo 33 del Código de Tránsito (B.M. 8.381).

Art. 2º — Ningún vehículo cuyo tránsito esté permitido sobre las calzadas centrales de la Avenida podrá circular a una velocidad menor de treinta (30) kilómetros por hora, excepto al aproximarse y efectuar los cruces a nivel, en que se adoptará una "velocidad precaucional", y se procederá en la forma dispuesta por el inciso b) del artículo 20 del citado Código de Tránsito.

Art. 3º — Lo dispuesto por el presente decreto no exime a los conductores de cumplimiento de las "precauciones generales y especiales", determinadas por el artículo 32 del aludido Código de Tránsito.

ORDENANZA Nº 22.507 **AD 801.33**
B.M. 13.076 Publ. 2/6/967

Artículo 1º — Prohíbese, por la Av. General Paz, la circulación de todo tipo de camiones, vayan o no cargados.

ORDENANZA Nº 23.349 **AD 801.34**
B.M. 13.227 Publ. 12/1/968

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Tránsito a conceder con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 22.507 (B.M. 13.076), permisos de circulación por la Avenida General Paz, a los siguientes vehículos:

a) Camiones que estén afectados a servicios permanentes de reparticiones nacionales y/o municipales que tengan jurisdicción directa sobre la Av. General Paz y sus obras complementarias;